RESOLUCIÓN Nº 1991-2011(01-07-2011)

Artículo 1º.- **REGLAMENTESE** el Art. 28º de la Ordenanza Municipal Nº 6017-1/98.-

Artículo 2º.- Disponer que las empresas con obra pública municipal en ejecución, deberán acondicionar la plantilla de personal a los porcentuales fijados en el art. 28 para el personal que no observe residencia mayor a dos años en un plazo de treinta días del dictado del presente.-

Artículo 3º.- A los fines de la restricción establecida en la norma deberá considerarse la antigüedad de residencia que revestía el personal al inicio de la obra adjudicada o el momento en que fue ingresado.

Artículo 4º.- La residencia del personal se acreditará con copia de la libreta de desempleo y constancia de domicilio declarado en el Documento Nacional de Identidad, la que deberá ser adjuntada a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos en un plazo de 15 días del dictado de la presente.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación a los fines del control a lo normado en el art. 28 de la Ordenanza Municipal Nº 6017-1/98 será la

Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos pudiendo imponer multas de 80.000 a 240.000 módulos ante las infracciones que pudieran efectuarse.

Artículo 6º.- Refrendarán la presente los Sres. Secretarios de Gobierno y Función Pública, de Economía, Finanzas y Control de Gestión, y de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7º.- De forma.-